Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 18 de julio de 2016
(OR. en)

11252/16

COASI 160	**ECOFIN 706**
ASIE 63	**ENER 288**
POLGEN 90	**COMPET 423**
RELEX 641	**RECH 252**
CFSP/PESC 623	**JAI 679**
CSDP/PSDC 451	**CYBER 87**
DEVGEN 169	**IND 163**
CLIMA 89	**ENV 498**
TRANS 303	**CULT 65**
WTO 217	**CONOP 59**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	18 de julio de 2016
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	11319/16
Asunto:	Estrategia de la UE respecto a China – Conclusiones del Consejo (18 de julio de 2016)

Se adjunta, a la atención de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la Estrategia de la UE respecto a China, adoptadas por el Consejo en su sesión n.° 3482, celebrada el 18 de julio de 2016.

ANEXO 1

Conclusiones del Consejo sobre la Estrategia de la UE respecto a China

1. El Consejo acoge favorablemente la Comunicación conjunta de la alta representante y la Comisión Europea titulada «Componentes para una nueva Estrategia de la UE respecto a China», la cual, junto con las presentes Conclusiones, constituye el marco político para la cooperación de la UE con China en los próximos años.

2. El Consejo ve grandes posibilidades de cooperación con China, en particular a la hora de contribuir al crecimiento y la creación de empleo en la Unión Europea y de empeñar a China en su proceso de reformas de tal modo que se garantice la transparencia, unas condiciones equitativas y auténticos beneficios mutuos. Estas posibilidades van de la mano de importantes oportunidades de colaborar con China para fomentar los bienes públicos mundiales, el desarrollo sostenible y la seguridad internacional, así como para a hacer frente a los desafíos mundiales y regionales en el marco del sistema multilateral.

3. La Agenda Estratégica de Cooperación UE-China 2020 desempeña una importante función como documento conjunto de máximo nivel que rige la Asociación Estratégica integral UE-China. La Estrategia de la UE respecto a China fomenta los propios intereses de la UE así como los valores universales; reconoce la necesidad de que China tenga una mayor presencia en el sistema internacional y contribuye a definirla; se basa en una agenda positiva de asociación, junto con la gestión constructiva de las diferencias.

4. El Consejo espera que la relación de la UE con China sea recíprocamente ventajosa en todos los sentidos. Las relaciones de la UE con China se basan en principios, tienen un carácter práctico y pragmático y se desarrollan con fidelidad a nuestros valores e intereses. La UE también confía en que China asuma responsabilidades acordes con su repercusión mundial y apoye el orden internacional basado en normas del cual también se beneficia.

5. El Consejo recalca que la promoción de los derechos humanos y del Estado de Derecho seguirá siendo una parte esencial de las relaciones de la UE con China. Siguen siendo fuente de gran preocupación las detenciones y el acoso continuos de los defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas y defensores de los derechos de los trabajadores, junto con sus familias. La UE seguirá instando a China a que cumpla sus obligaciones internacionales, se atenga a las normas internacionales y respete sus garantías constitucionales y su compromiso declarado de defender el Estado de Derecho. La UE sigue exhortando a China a que garantice un entorno seguro y propicio para la sociedad civil (incluidas las ONG extranjeras) y proteja los derechos de las personas pertenecientes a minorías, en particular en el Tíbet y Xinjiang.

6. El Consejo confirma su política de «una sola China». La UE seguirá prestando apoyo a la plena aplicación de la Ley fundamental y del principio de «un país, dos sistemas» en Hong Kong y Macao. La UE confirma su compromiso de seguir estrechando sus relaciones con Taiwán y de apoyar los valores compartidos que sustentan su sistema de gobierno. La UE apoyará activamente el desarrollo constructivo de las relaciones entre las dos orillas del estrecho dentro del desarrollo pacífico de la región de Asia y el Pacífico.

7. La principal prioridad de la UE con vistas a profundizar y reequilibrar sus relaciones económicas con China es un acuerdo integral en materia de inversiones. El Consejo considera que unas reformas más ambiciosas en China, conducentes a liberalizar su economía, reducir la presencia del sector público y crear condiciones equitativas para las empresas abrirían nuevas oportunidades de mercado. Tras la celebración de un ambicioso acuerdo global en materia de inversiones, esto podría permitir que ambas se planteasen, en cuanto se den las condiciones, más amplias aspiraciones como un acuerdo de libre comercio en una perspectiva a más largo plazo. A partir de los acuerdos de inversión en curso de negociación con China, la UE estudiará la posibilidad de iniciar negociaciones en materia de inversiones con Hong Kong y Taiwán. La UE espera que se celebre con prontitud un acuerdo sobre indicaciones geográficas basado en los más elevados niveles de protección internacionales.

8. El Consejo acoge con satisfacción las inversiones productivas de China en Europa, siempre que se ajusten a las políticas y la legislación de la UE. Del Plan de Inversiones para Europa deben surgir nuevas oportunidades de cooperación en todos los aspectos de las inversiones. Al revisar las inversiones de la UE en China por motivos de seguridad, China debe limitar el alcance de esas revisiones a las cuestiones que constituyan una preocupación legítima por la seguridad nacional. Con carácter recíproco, la UE espera que las inversiones directas extranjeras de China en Europa se basen en los principios de la economía de mercado, y prestará especial atención a las posibles distorsiones del mercado y otros riesgos de las inversiones realizadas por empresas que se beneficien de subvenciones u otras ventajas concedidas por el Estado.

9. El Consejo está muy preocupado por el exceso de capacidad industrial en varios sectores industriales de la economía china, en especial la producción siderúrgica. La UE espera que China haga reducciones netas, que sean notables y verificables, de su exceso de capacidad industrial con arreglo a un calendario claro de compromisos y un mecanismo de seguimiento independiente, tal como ha recomendado la OCDE. Las iniciativas de China para modernizar su economía deben basarse en la transparencia, la apertura y la igualdad de trato conforme a los principios del mercado.

10. El Consejo aboga por el refuerzo de la cooperación con China en materia de investigación e innovación. La cooperación en la economía digital debe utilizar el crecimiento mediante unos mercados abiertos, normas comunes e investigación conjunta. Garantizar condiciones equitativas, con acceso recíproco a los programas de investigación y los recursos financieros, seguirá siendo una condición indispensable para que continúe la cooperación. La UE y sus Estados miembros intensificarán la cooperación con China en la protección y el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, reforzando al mismo tiempo las medidas para contrarrestar el ciberrobo de la propiedad intelectual y del secreto comercial.

11. La plataforma de conectividad entre China y la UE ha de funcionar pronto a pleno rendimiento y ha de utilizarse para crear sinergias entre las iniciativas de la UE y de China y para aprovechar las oportunidades de mejorar el transporte, los servicios y los enlaces de infraestructura entre Europa y Asia, especialmente colaborando de modo prioritario en la confección de la lista acordada de proyectos piloto y la definición de acciones prioritarias. Los marcos de cooperación subregionales, como China-PECO, tendrán también por objeto generar estas sinergias adecuándose a las políticas y a la legislación de la UE. El Consejo apoya la cooperación con China sobre la iniciativa «Un cinturón, una ruta» con la premisa de que China cumpla su propósito declarado de convertirlo en una plataforma abierta que se atenga a las normas del mercado, a las de la UE y a las normas y obligaciones internacionales, y complemente las políticas y proyectos de la UE, con el fin de conseguir beneficios para todos las partes interesadas y en todos los países situados a lo largo de las rutas previstas.

12. Las relaciones interpersonales en la ciencia, la educación, la cultura, la salud, la juventud, el deporte y otros ámbitos deben integrarse en el conjunto de las relaciones entre la UE y China con el fin de contribuir al desarrollo de la sociedad civil en China y apoyar la transición de China hacia un modelo económico y social más sostenible e integrador. Una vez se hayan dado satisfactoriamente los primeros pasos para facilitar la movilidad, combatir la migración ilegal y facilitar el retorno de migrantes irregulares, la UE y China deben avanzar en los acuerdos sobre facilitación de visados y cooperación contra la migración ilegal, incluida la readmisión.

13. La UE tratará de conseguir una agenda de política exterior más amplia para la cooperación con China, alentando la participación constructiva y activa de China en el suministro de seguridad como bien público mundial. El Consejo exhorta a China a que participe de modo continuado en los procesos internacionales de resolución de conflictos, en cumplimiento de sus responsabilidades como miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Partiendo de la colaboración constructiva entre China y la UE durante la negociación del Acuerdo sobre Irán, la UE tratará de cooperar activamente con China, especialmente en relación con Afganistán, Myanmar, Siria, Libia, la República Democrática Popular de Corea, el reto migratorio y Oriente Próximo.

14. La UE debe colaborar con China para garantizar que la presencia de China en las regiones vecinas del este y el sur, así como en Asia Central, refuerce la gobernanza basada en reglas, el desarrollo sostenible y la seguridad regional.

15. La política de la UE respecto a China formará parte de un planteamiento político global en relación con la región de Asia y el Pacífico, aprovechando al máximo y teniendo plenamente en cuenta las estrechas relaciones de la UE con socios como los Estados Unidos, Japón, Corea del Sur, los países de la ASEAN, Australia, Nueva Zelanda y otros, así como los intereses de la UE en la seguridad de Asia.

16. La Unión Europea y sus Estados miembros, como Partes contratantes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), reconocen el laudo dictado por el tribunal arbitral, por estar comprometidos con el mantenimiento del marco jurídico de los mares y océanos basado en los principios del Derecho internacional, la CNUDM y la resolución pacífica de los conflictos.

    La UE no se pronuncia sobre los aspectos de soberanía contenidos en las reivindicaciones. Ahora bien, sí que entiende que las partes en el conflicto han de resolverlo por medios pacíficos, dejar claras sus reivindicaciones y promoverlas dentro del respeto y de conformidad con el Derecho internacional, incluidos los trabajos desarrollados en el marco de la CNUDM.

    La UE recuerda que los mecanismos de resolución de conflictos previstos en el marco de la CNUDM contribuyen al mantenimiento y fomento del orden internacional basado en el Estado de Derecho, siendo fundamentales para la resolución de conflictos.

    La UE subraya asimismo que es crucial preservar las libertades, derechos y obligaciones establecidos en la CNUDM, especialmente la libertad de navegación y sobrevuelo.

    La UE está a favor de que concluyan con rapidez las conversaciones sobre un código de conducta efectivo entre la ASEAN y China en aplicación de la Declaración sobre la Conducta de las Partes en el Mar del Sur de China de 2002.

Recordando su declaración de 11 de marzo de 2016, la UE hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que aborden las cuestiones pendientes, y otras que pudieran estar relacionadas, a través de negociaciones y otros medios pacíficos y a que se abstengan de realizar actividades que puedan aumentar las tensiones. Como miembro del Foro Regional de la ASEAN y Alta Parte Contratante en el Tratado de Amistad y Cooperación en el Asia Sudoriental de 1976, la UE desea asimismo «fomentar la cooperación en aras de la causa de la paz, la concordia y la estabilidad en la región». En consecuencia, la UE está dispuesta a facilitar actividades que puedan contribuir a instaurar la confianza entre las partes interesadas.

Recalcando lo importante que es que todos los Estados colaboren para proteger el ecosistema marino, que ya se ha visto dañado por la intensificación del tráfico marítimo y del dragado, la UE y sus Estados miembros seguirán organizando reuniones de diálogo de alto nivel sobre cooperación en seguridad marítima así como el intercambio de prácticas idóneas sobre la gestión y desarrollo conjuntos de recursos compartidos, como es la pesca, y sobre medidas de creación de capacidad.

17. El Consejo apoya el establecimiento de un diálogo regular y sustancial de la UE con China para tratar de lograr, junto con los Estados miembros, un mayor terreno de encuentro en materia de desarme, no proliferación, lucha contra el terrorismo, migración y ciberseguridad. La posición de la UE sobre el embargo de armas sigue siendo la misma.

18. El Consejo conviene en que existe más potencial para ampliar la cooperación con China en materia de seguridad y defensa, y aboga por que continúen los trabajos a este respecto, particularmente en África, haciendo extensiva la satisfactoria cooperación externa UE-China contra la piratería a la cooperación interna en materia de mantenimiento de la paz y creación de capacidad.

19. El Consejo acoge con satisfacción la creciente contribución que China está realizando para hacer frente a desafíos mundiales como el desarrollo sostenible, el cambio climático, la seguridad energética, el medio ambiente y la salud, y respalda las propuestas recogidas en la Comunicación conjunta para reforzar la cooperación UE-China en estos ámbitos. El Consejo subraya que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible supone para la UE y China un punto de interés común en la eliminación de la pobreza y en el desarrollo sostenible para todos mediante instituciones efectivas, buena gobernanza, Estado de Derecho y sociedades pacíficas. La UE subraya que, para la eficaz aplicación de la Agenda, es esencial una asociación de colaboración con todas las partes interesadas.

20. La UE animará a China a que acreciente su contribución al empeño internacional por hacer frente a la crisis migratoria y de los refugiados, en particular facilitando el retorno de los migrantes irregulares.

21. Tomando como base los resultados de la Presidencia china del G-20, la UE colaborará con China en ámbitos como la aplicación de las estrategias de crecimiento del G20, el logro de un crecimiento sostenible y equilibrado y de unos mercados financieros mundiales resistentes, los avances en la coordinación de la política fiscal internacional, la inversión en infraestructuras interconectadas, la labor en relación con el cambio climático y la financiación de la lucha contra el mismo, los refugiados y la migración, la salud y los compromisos mundiales contra la corrupción. La UE anima a China a que desempeñe un papel más dedicado y activo en la Organización Mundial del comercio y en iniciativas multilaterales y plurilaterales de comercio e inversión, asumiendo responsabilidades acordes con los beneficios que obtiene de un sistema de comercio abierto y reforzando las aspiraciones de dichas iniciativas.

22. La UE proyectará una voz fuerte, clara y unificada en sus relaciones con China. A la hora de llevar a cabo sus relaciones con China, los Estados miembros, la alta representante y la Comisión cooperarán para asegurar la coherencia con la legislación, las normas y las políticas de la UE, y para garantizar que el resultado global sea beneficioso para la UE en su conjunto.

23. El Consejo invita a la alta representante y a la Comisión a que impulsen los trabajos sobre la aplicación de las prioridades definidas en la Comunicación conjunta y en las presentes Conclusiones del Consejo, en estrecha cooperación con los Estados miembros. La aplicación de la Estrategia de la UE respecto a China se revisará con la regularidad necesaria en el Consejo de Asuntos Exteriores y en otras formaciones pertinentes del Consejo.